



Resolución Directoral

Huaral, 30 de mayo del 2023.

VISTO, el Expediente N°02740361, que contiene la Nota Informativa N° 172 – UE.407 – RL –HH –SBS –OIS- 05 – 2023, emitido por la Oficina de Inteligencia Sanitaria y el Informe Legal N° 205 – UE.407 – RL –HH –SBS –AL -05- 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el Estado Peruano, Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Direcciones de Salud del país consideran de prioridad sanitaria la Semana Nacional de Vacunación, donde permitirá fortalecer la vacunación contra la influenza, dando énfasis a la vacunación de la población priorizada en los niños menores de 5 años, gestantes, población adulta mayor y personal de salud, para facilitar una respuesta oportuna, contribuyendo a reducir la vulnerabilidad de la salud pública y evitando la morbi-mortalidad por la influenza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°054-MINSA/DGE. Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI), donde establece las pautas para la identificación, captación, notificación, clasificación de los casos de ESAVI severo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1126 – 2018 CDC /MINSA, se aprobó el Comité Nacional Asesor para la clasificación de casos de ESAVI, en atención a la normativa vigente sobre vigilancia epidemiológica de ESAVI;

Que, con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, se aprueba la Norma Técnica Sanitaria N° 196-MINSA/2022/DGIESP: “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”, cuyo objetivo es establecer un esquema ordenado y cronológico de vacunación a nivel nacional y de cumplimiento obligatorio, para facilitar las intervenciones de inmunizaciones, teniendo como finalidad contribuir a mejorar el nivel de salud de la población mediante el control de enfermedades inmunoprevenibles, logrando el control, la eliminación y erradicación de estas enfermedades;

Que, los Lineamientos de Política de Salud, establece que es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones, impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que causan enfermedades Inmunoprevenibles;

Que, en el marco del Presupuesto por Resultados (PPR) la programación de las metas y actividades de inmunización deberá garantizar el acceso al 100% de la población infantil menor de 5 años;

Que, todo programa de inmunización debe procurar que las vacunas no supongan riesgos adicionales innecesarios, y sus responsables deben estar preparados para atender cualquier motivo de preocupación de la población en torno a la inocuidad de la inmunización; siendo necesario desarrollar en los profesionales de la salud competencias y habilidades que les permitan detectar en forma oportuna eventos adversos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización (ESAVI);

Que, el manejo inadecuado de los ESAVI puede generar una situación de desconfianza de la población en la vacuna y/o en el programa de inmunización, ocasionando con ello la reemergencia de enfermedades controladas o erradicadas y el incremento de casos de enfermedades en vías de control debido a la interrupción de la vacunación. A todo esto, se le puede definir como una situación de crisis, en donde cada actor toma actitudes diferentes (población, medios de comunicación, sector);

Que, con Resolución Directoral N° 238 -2023 -DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 30 de mayo del 2023, se conformó el Comité de Crisis en caso de ESAVI de la Red de Salud Huaral Chancay;

Que, con documento de visto, la Oficina de Inteligencia Sanitaria remite el Plan de Crisis ante Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización de ESAVI de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay;

Que, mediante Informe Legal N° 205 - UE.407 - RL - HH -SBS -AL -05 - 2023, de fecha 18 de mayo del 2023, el área de asesoría legal, declara procedente la propuesta formulada por la Jefatura de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, resultando factible la aprobación del Plan de Crisis ante Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización de ESAVI de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay;

Que, mediante Oficio N° 160 -UE.407-RL-HH-OPE-05-2023, de fecha 24 de Mayo del 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Organización con Informe N°125 - UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-05-2023, emite opinión favorable al acto resolutorio de aprobación del Plan de Crisis ante Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización de ESAVI de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital "San Juan Bautista" Huaral, y su modificatoria Ordenanza Regional 008-2014-CR-RL;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039 - 2023-GRL - GRDS - DIRESA - LIM/WDG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II - Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Inteligencia Sanitaria, con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Sub Dirección Ejecutiva y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el documento Técnico denominado: " Plan de Crisis ante Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización de ESAVI de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay ", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: El personal que conforma el Comité de Crisis en casos de ESAVI, son responsables de cumplir con las actividades del Plan antes citado en el ámbito correspondiente a los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay.

Artículo Tercero : Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral;

Regístrese y Comuníquese

JDA/MFP/sir
DIRESA Lima
Sub Dirección
Unidad de Gestión de la Calidad
Oficina de Planeamiento Estratégico
Oficina de Salud Integral
Oficina Inteligencia Sanitaria
Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
Departamento de Enfermería
Departamento de Medicina
Departamento de Pediatría
Departamento de Gineco-Obstetricia
Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
Servicio de Farmacia
Asesoría Legal
Área de Comunicaciones
Unidad de Estadística
Microfedes de Salud
Interfedesados
Archivo.

Gobierno Regional de Lima
Dirección Regional de Salud
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Juan Díaz Amado
C.M.P. 06003 - R.N.E. 019948
DIRECTOR EJECUTIVO